**N° 60**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Fernández, Jiménez y Porter.

**Artículo IV**

Entran los Magistrados Elizondo, Calzada y Sanabria.

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus formulado por el Procurador Judicial Manuel Rodríguez Caracas a favor de Romualdo Junez Ampié o Ampié Junez, por haber informado el Alcalde de La Cruz que la reclusión de esta última persona tiene base en el auto de detención preventiva, dictado con base en indicios comprobados, en el proceso seguido por el delito de daños y usurpación en perjuicio de Amadeo Morice Rocha.